



CORNARE



NÚMERO RADICADO:

134-0144-2017

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN.

Fecha: **29/06/2017**

Hora: 12:06:50.43... Folios: 2

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución con radicado 134-0076-2017 del 22 de marzo de 2017**, se autoriza a la Señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado de (43) individuos, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria 018-26640, ubicado en la Vereda Manzales del Municipio de San Luis.

Que mediante **Oficio con radicado 134-0245-2017 del 21 de junio de 2017**, la Señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, solicita ante la Corporación una prórroga de (4) meses mas para poder efectuar el aprovechamiento que le fue otorgado, pues no pudo realizarlo dentro del plazo que le fue concedido por inconvenientes de salud.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/AnexosVigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcé Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la solicitud presentada por la Señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, mediante oficio con radicado N° 134-0245-2017 del 21 de junio de 2017, se procederá a otorgar una prórroga de (4) meses para el aprovechamiento forestal que le fue autorizado por la Corporación mediante Resolución con radicado 134-0076 del 22 de marzo de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, una prórroga por el termino de dos (4) meses contados a partir de la notificación de la presente Actuación, para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado de los (43) individuos, en beneficio del predio con FMI: 018-26640, ubicado en la Vereda Manizales del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la interesada que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles que le fueron autorizados mediante Resolución con radicado 134-0076 del 22 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Señora MARIA SALOME LOPEZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.449.528, la cual se puede localizar en la Vereda Manizales del Municipio de San Luis. Tel: 3147794193.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.26900
Fecha: 21/06/2017
Proyectó: *Hernán Restrepo*.